

Jacob. cap. 1.

el qual desordenadamente se apetezen cosas sensuales; y esto es lo que propriamente se prohíbe en estos Mandamientos. No está en nuestra mano el evitar los malos pensamientos: estos los tuvieron y molestaron á los mayores Santos de la Iglesia; pero con la gracia del Señor está en nuestra voluntad el resistirlo y desecharlo, y no consentirlos ni dexarnos vencer de ellos. Por eso dice el Espíritu Santo que no nos dexemos llevar de los malos deseos; y el Apostol, que no reyne en nosotros la concupiscencia, esto es, que no demos consentimiento á estos malos deseos. Prohibese tambien la delectacion morosa en ellos, esto es, el estar gustosos, y como saboreandonos en estos descos malos y sensuales: porque esto es aprobarlos, y querer la muerte de el alma, como ponderaba San Agustin. Estas delectaciones suelen ser frequentes en las mozas, y en los juvenes, y el natural pudor les hace callarlas en las Confesiones, cometiendo en ello graves sacrilegios. Aqui se necesita mucho la destreza del prudente Confesor; y se debe aconsejar que se sacudan luego al punto estas centellas de luxuria, para que no abrasen el vestido del alma; pues qualquiera que abrigasse en su pecho fuego, quiere que se le quemee el vestido. Por esto el Santo Job tenia hecho pacto con sus ojos de no mirar mugeres estrañas, para poder de esta suerte evitar los sucios pensamientos, y no tener ocasion de pararse en ellos. Tambien se prohiben los descos desordenados de codicia: pues si estos se dexan arraygar, no habrá Precepto que el hombre no quebrante por conseguir su gusto: todo esto se prohíbe en estos dos Mandamientos.

Ecclesiast. cap. 18.
Ad Rom. cap. 6.August. lib. 12. de
Trinit. cap. 12. 13.
lib. de serm. Domin.
in Mont. cap. 23.Proverb. cap. 6.
Job cap. 31.D. Chrysost. hom.
3. de penitent.D. Greg. in Res-
pons. ad D. August.D. Thom. 1. 2. q.
80. art. 1.Matth. cap. 15.
Poliantea verb.
Concupiscencia.
Discipulus serm.
138. littera A.Ibra sup. cap. 5.
Matth.

*P. Qué vedan el nono, y decimo Mandamiento?
R. Las codicias deshonestas, y de hacienda.*

Prohibense por estos Mandamientos los desordenados descos, y codicias; y lo primero son las deshonestas, que nacen de desear deleytes con mugeres ajenas. Por mugeres ajenas se entienden aquellas que no son proprias por el dominio que funda el Sacramento del Matrimonio: y desear qualquiera cosa torpe con estas, yá sea con casada, yá con doncella, yá de otro qualquier genero, como no sea muger propria y legitima, es lo prohibido en este Mandamiento. Yá hemos dicho, que lo que aqui se prohíbe no es el tener malos pensamientos, pues estos, resistiendolos, nos sirven de gran merito: prohibese el ser negligentes en desecharlos; pues aunque sean sin plena deliberacion y consentimiento, son de este modo pecados veniales. Prohibese tambien, y principalmente el complacerse y consentir en estos malos deseos, que es donde está el pecado mortal. Estos pensamientos y deseos sensuales, son la raiz, y fragua donde se forjan los demás pecados: son como los ladrones, que para robar la casa, entran por una ventana un muchacho para que les abra las puertas. Con estos malos deseos solicita el demonio franquear las llaves de nuestra alma, y avasallarla; siendo estos pensamientos su nido, donde engendra y fomenta las torpezas carnales; sirviendole estos deseos de material para el nido que hace en la voluntad humana, donde fomenta las delectaciones, y produce las obras carnales; teniendo todo su origen y principio del demonio, que como rabioso enemigo intenta derribar con esta bateria

ria el castillo de nuestra alma, haciendola dormir con estos malos deseos, y privandola de la vida espiritual que gozaba.

928 Es proprio de demonios el sugerir y fomentar estos inmundos deleytes. Por esta razon quando Christo los lanzó del cuerpo de un miserable hombre, le pidieron licencia para entrarse en una manada de cerduos; y siendo estos simbolo de la luxuria, dán á entender que en los luxuriosos tienen su especial morada: y por esto conciben, en el modo que les es dado, grande alegria, quando vén á las criaturas de Dios, é imagenes suyas, afeadas y borradas con estos sucios y fétidos deseos, que en tan breve momento se pasan, dexando al alma condenada á tormentos eternos. Quien, si repara con cuidado, por tan breve gusto quiere comprar tan largo pesar: Qualquiera que lo considerasse, no se resolverá á dar muerte eterna á su alma por tan breve deleyte. Procurémos, pues, resistirlos, acudiendo con San Pablo á buscar en Dios el remedio; corriendo con fervor y deseo á buscar en nuestro amoroso Padre el escudo de su gracia para rebatirlos; estimandole sumamente, que nos libre y defienda de estos descos y codicias deshonestas.

Explicase
la codicia
de rique-
zas.

929 Lo segundo que aqui se prohíbe, es los deseos y codicias de la hacienda agena, enttendando la precipitada inclinacion que hay en los hombres á adquirir riquezas, sin reparar en que sean, ó no, ajenas, ó en que se hayan de adquirir por buenos, ó ilicitos medios, aunque sea haciendo daño á nuestros proximos. Pero debemos saber que aunque este deseo desordenado y malo es pecado mortal en cosa grave, pero no nace de él obligacion de restituir; porque no causa al proximo algun daño, quedandose en mero deseo. Lo prohibido, pues, es la avaricia, y apetito de tener algo con daño ageno, sean bienes raíces, muebles, dignidades, ó puestos; lo qual siendo con deliberacion y consentimiento en materia grave, es pecado mortal. Es la codicia raiz de todos los males, dixo San Pablo: y añade San Agustin que la avaricia es la madre de la usura, engendra la simonia, es yesca de la culpa, camino de eterna pena, ama que cria para el infierno, abysmo insaciable que nunca conoce vejéz, porque en ella se remozza. De la avaricia, añadia San Ambrosio, se engendra la traycion, el engaño, la falsedad, el perjurio, inquietud, violencia y dureza de corazon contra los pobres: de ella salen (proseguia San Antonino) la soberbia, la luxuria, la ira, la gula, la envidia, y la pereza para las cosas de Dios, y sobrada diligencia para las mundanas. Y el Ilustrissimo Palafox escribió que la codicia es la madre fecunda de los vicios, que los sustenta y acrecienta: es la que hizo cabeza á los condenados en Cain: esta puso dos véces el azote en las manos á Jesu-Christo, para arrojarla del Templo: la codicia hizo á Judas discipulo alevoso; y de escogido Apostol le hizo el peor de los nacidos. Razon es, pues, que Dios prohiba estas codicias y deseos desordenados de hacienda.

Otros ma-
les de la
codicia.

930 San Pablo firmó que era la codicia lazo en que el demonio coge á los hombres. Es el alma del codicioso (ponderaba el Chrysostomo) como Ciudad sin puertas, ni muros, donde todos entran: assi en ella hallan franca acogida las tentaciones, y en todas cae. Por esto San Basilio la comparó al fuego, que nunca dice *basta*: San Agustin, al infierno; pues por mas almas que trague, nunca se sacia; de esta calidad

Tom. I.

Ecc 2

es

Matth. Wap. 8.

Chrysol. serm. 17.
D. August. in 1.
Epiist. Joan. c. 5.
Ecclesiast. cap. 19.
& ibi Gloss. Lyce.2. ad Corinth. c.
12.
D. Greg. libr. 23.
Moral. cap. 27.
D. Bernard. serm.
74. in Cantic.Bernard. de Bus-
tos 1. p. Rotarij,
serm. 30.

Proverb. cap. 11.

1. ad Timoth. c. 6.
D. August. serm.
48. ad Fratres Ere-
mit.D. Ambros. Pref.
2. in preparat.
Miss.
D. Antonin. 2. p.
Summas. tit. 1. c.
2. §. 5.
Palafox in Anso
spiritual. part. 2.
hebdom. 1. Maij.1. ad Timoth. c.
6.
Chrysost. homil.
11. in Aff. Apot.
D. Basilius homil.
11. in loc. Script.
D. August. lib. de
salutarib. decum.
cap. 30.

D. Bonavent. in
Diet. Salut. c. 6
Apocalyps. cap. 3.
Psalm. 7.
Luca cap. 8. 12.
12.
Osee cap. 6.
Ecclesiast. cap. 5.
Proverb. cap. 15.
v. 27.

es el avariento. S. Buenaventura compara las riquezas á el estiercol: pues si este estendido fructifica, y recogido se corrompe; assi las riquezas, juntas, corrompen el alma, repartidas á pobres, llevan frutos espirituales. Compara el avariento á la rueda, que siempre está en un lugar: por mas vueltas que dé el avariento, siempre saldrá desnudo del mundo. Es como el cerdudo, que vivo no aprovecha, y muerto sí. El Avariento vivo á nadie sirve; muerto, los demonios llevan su alma; los gusanos le roen el cuerpo, y los parientes tiran de sus riquezas. Estas, prosigue el Santo, hacen al hombre desnudo y esclavo, pues las sirve á ellas ignorante, pues no huye del peligro del infierno: hacenle abominable á Dios; ponenle hydropico é insaciable; le hacen solitario, olvidado de su propia salud; llenanle de angustias, sin tener jamás paz en su casa. Estos, y otros muchísimos daños causa la avaricia, de los cuales volverémos á hablar, quando lleguemos á explicar los pecados capitales. Vease, pues, si con justissima razon veda el Señor en estos Mandamientos las codicias deshonestas, y de hacienda.

P. Es pecado desear tener mas que otro por via justa?
R. No, que solo se vedan las codicias injustas, ó desordenadas.

931 **S**olo se prohiben en este Mandamiento los deseos codiciosos, injustos, y que ceden en daño de tercero, pues estos son desordenados, y contra justicia; pero si los deseos son justos, y sin daño de alguno, no son pecado, pues se desea por medios licitos, y segun el debido orden que hay para adquirir alguna cosa: como si yo desearse que otro me vendiese una heredad que necesito, por el justo precio, no es pecado: ó el que desea para Muger propia la que fue de otro, que ya murió; porque todo esto es deseo de cosa licita: como tambien desear tener los bienes que uno necesita para su estado, sin quitárselos á nadie, ni teniendo pesar de que otros los tengan; todo esto es licito: y quando vemos en otro alguna alhaja, que nos agrada, desear tener otra como ella, por buenos medios, no es pecado; quando mas podrá ser pecado venial, por la inutilidad del deseo, pero aqui no se atraviesa codicia contra el proximo: y assi desear los bienes que se necesitan para conservarse cada uno en su estado, esfera ó calidad; y mantener á su familia, sin pesar, ni envidia del bien ageno, no es mal deseo; pero el desear cosas fuera de su estado ó esfera, siempre lo mueve la envidia ó vanidad; por cuya razon será pecado, mas ó menos grave, conforme fuesse el motivo.

932 **E**mpero desear la muerte del proximo, sea del Padre, Pariente, Amo, ú de otro alguno, por el bien temporal que de ella nos ha de venir, como para heredarle, recibir alguna comodidad, puesto, ó emolumento, siempre es pecado; y lo contrario está justamente condenado. Tambien peca el que por dichos motivos se entristece, ó le pesa de que el otro viva tanto, ó tiene complacencia en la muerte, por lo que de ella heredó. Puedo empero justamente entristecerme de los bienes agenos, no porque los tiene el proximo, sino es porque á mi me faltan para mantener mi familia decentemente; porque aqui no hay odio, ni envidia, pues solo por medios licitos deseo tener lo que necesi-

Torrecill. exposit.
13. 14. damn.
ab Innocent. XI.
item in Summ. 1.
1. 1. 3. disp. 2.
cap. 2. sect. 11.

Card. Hoecs, 17
Lumb. in diff.
Proposit. damnat.
diffusé.

Torrecill. in diff.
Proposit. citat. fol.
mibi. 444

D. Thom. 2. 2. q.
36. art. 2.

Como es
licito de-
sear los
bienes.

Es licito
desear la
muerte
agena por
el bien que
se nos si-
gue.

sito, y me pesa de que me falten los bienes que son proporcionados á mi esfera: pero si me entristeciese porque me faltan los bienes superfluos, ó improporcionados, no dexa ya de haver culpa, á lo menos venial. Si alguno desearse tener estos bienes por mal fin, siempre pecará gravemente, si fuere el fin de malicia mortal; y venialmente, si fuesse el fin levemente malo. Si á alguno le pesa de que otro tenga muchos bienes, porque usa mal de ellos, ó los disipa en luxurias, embriagueces, ú otros vicios; este pesar no es pecado, sino es zelo de la virtud Nemesis, como dice Santo Thomas, por la qual deseamos el recto uso de las cosas. Tampoco es pecado alegrarse de que alguno haya venido á pobreza, porque con eso vivirá honestamente, no oprimirá á los inocentes, no será soberbio; y pues todos estos motivos son justos: pero si fuesse por odio, ó envidia, siempre se pecará. De todo lo qual se infiere que el desear tener mas que otros por medios y vias justas, no está prohibido; pues solo lo están las codicias injustas y desordenadas.

P. Por qué se vedan con especial Mandamiento las codicias deshonestas, y de hacienda?
R. Por ser mas importunas y peligrosas.

Razones,
porque se
prohiben
de nuevo
estos peca-
dos.

933 **E**N todos los Mandamientos se prohiben las obras y deseos que son contra su observancia: y assi, en el sexto, y septimo están prohibidas todas las obras deshonestas, y los hurtos, y tambien todos los pensamientos y deseos torpes, y las desordenadas codicias de hacienda. Sin embargo Dios nuestro Señor vuelve á prohibir estas dos especies en estos dos Mandamientos; por muchas y gravísimas razones: ya porque nuestra misera flaqueza es siempre mas perseguida é importunada con tentaciones de luxuria, y con codicias de hacienda, como de quienes resulta el mas sensible gusto y provecho; y ya porque estas tentaciones son las mas peligrosas, pues son la raiz de todas las maldades: y el Señor segunda vez nos las prohibe, para avisarnos que debemos estar mas prevenidos y fortalecidos para no caer en ellas; y para que assimismo se conozca lo mucho que detesta Dios y le desagradan á su Magestad estos pecados, pues repite cuidadoso su prohibicion: para que de esta suerte la dureza del hombre en entender los Preceptos divinos, y la inclinacion grande á quebrantarlos, quedasse convencida, y no alegasse ignorancia, ó excusa alguna para no cumplirlos: por esto se ponen estos dos Mandamientos como declaracion de los pasados.

934 **O**tras razones hay tambien, para que Dios prohibiesse con especiales Mandatos estas desordenadas concupiscencias: pues tercos muchos Judios entendian que por el sexto, y septimo Precepto solo estaban prohibidas las obras, y por el nono y decimo las señales exteriores; pero el deseo del corazon, como no fuesse manifestado, no lo tenian por pecado, aunque fuesse consentido: y por esto Christo nuestro Señor les declaró que el que mirasse á alguna muger con deseo malo y consentido, ya cometió el pecado en su corazon, de la especie de que se vistió por la calidad de la muger: si fue casada, adulterio: si Religiosa, sacrilegio, y assi de las demás: porque en la Ley de Dios no solo son prohibidas las obras y acciones malas externas, sino es tambien los deseos

Otras ra-
zones de
esta prohi-
cion.

Abreu in Specul.
Paroch. lib. 8. c.
12. sect. 3.

D. Thom. proximé
citat.

Corell. in Praef.
sup. Proposit. 14.
ex damnat. ab In-
nocent.

Catechism. Rom.
part. 3. in Prae-
cept. 9. Decalog.
sect. 3.

D. Thom. 1. 2. q.
30. art. 4.

Marchant. in Hort.
Pastor. lib. 3. tr.
4. sect. 18. propo-
sit. 1.
Euseb. Nierenib.
in Catechism.

Matth. cap. 5. 28.
ibi Gloss. ordin.

Chrysost. hom. 8.
de Peccat.

Div. Bernard. de
gradib. humilitat.

Endovic. Granat.
tom. 3. lib. 5. cap.
10. in 2. part. §.
unica

Ad Ephes. cap. 6.
Thronorum cap. 3.

D. Bonavent. 2.
part. Opusc. serm.
1. de decem Man-
dat.

S. Francisc. in
Opusc. cap. 3.

Joan. cap. 5.

1. ad Timoth. c.
6.

internos consentidos. Para esta declaracion se pusieron estos dos Preceptos: tambien para curar en su raíz estos males; pues si los Medicos no solo quitan la causa conjunta de la enfermedad, sino es tambien la causa mandante de ella, como raíz; y siendo los pensamientos y deseos deshonestos, y avarientos, la causa mandante de la luxuria, y desordenada codicia, razon era que Dios nuestro Señor la curasse en su raíz, prohibiendo especialmente estas codicias deshonestas y de hacienda, como mas importunas y peligrosas.

935 Hemos concluido con esto la explicacion de los diez Mandamientos, escusando muchas cosas por no hacerla molesta; pero procurando al mismo tiempo que tampoco sea diminuta, para que ninguno por ignorancia se escuse, y sepan todos á lo que estamos obligados por estos Mandamientos; pues su Magestad en todos ellos habla con todos los mortales, y con cada uno en particular, diciendo: *No matarás: No hurtarás*: y assi en los demás, para que todos tengamos entendido que cada uno tiene obligacion de guardarlos, considerando que hablan con cada uno en particular; y juntamente sepamos que esta Ley santissima de Dios á todo genero, estado y calidad de gentes obliga con igualdad, pues por eso es su intimacion y publicacion dirigida á cada uno en particular: en que se conoce la grande estimacion que Dios hace de nuestras Almas, pues á cada una en particular le intima su Ley, como si en todo el Orbe no huviera otra de quien cuidar; cuidando de ella, y dirigiendola por medio de estos Preceptos á que temerosa, y amante, camine por estos medios á conseguir el gozar de Dios para cuyo fin fue criada.

936. Estos motivos hemos de tener muy presentes para hacer grande aprecio y estimacion de estos Preceptos, sabiendo que son el unico camino, pues no hay otro, para salvarnos. Contra esta observancia están siempre disparando agudas y envenenadas flechas los enemigos de el Alma; y es menester embrazar con valor el arnés de la Fé, y proteccion de el Altissimo, para rechazarlos y vencerlos, despreciando quantas amenazas nos hicieren; teniendo en poco los daños que nos propusiesen, aunque sea en la hacienda, honra ó vida, en comparacion de lo que ganamos con su observancia. Estos que agora nos alhagan con deleytes, ó nos atieran con amenazas, serán en la hora de la muerte nuestros rabiosos enemigos, acusadores de nuestros consentimientos. El que nos dió esta Ley, ha de ser el que por ella nos juzgue, premiandonos, si la hemos guardado; y castigandonos con rigor, si la hemos quebrantado. El premio que nos aguarda, es inexplicable: Dios nos ayuda á su observancia, favoreciendo nuestros propositos, amparando nuestras obras, y asegurandonos la infalibilidad de la Corona de la Gloria; por cuya razon los trabajos se nos han de hacer, como lo son, momentaneos, en comparacion de el premio eterno que esperamos: y assi debemos guardar esta santissima Ley con animo alegre, y confiado en los meritos de Jesu-Christo nuestro Señor, que nos mereció el favor y socorro que necesita nuestra flaqueza para su observancia. Y aunque á nuestras debiles fuerzas les parezcan imposibles de guardar todos estos Mandatos; considerando empero que Dios está pronto á darnos su favor y gracia, si nos resolvemos á observarlos, se nos han de hacer faciles: pues nuestro Maestro de tal suerte acobardó á nuestros enemigos, que no nos pueden hacer vio-

Razon de
hablar en
particular
estos Man-
damientos.

Lo que im-
porta tener
presentes
estos mo-
tivos.

len-

lencia ó fuerza alguna; y si nosotros no consentimos, en ellos no hay poder para derribarnos. Aborrezcamos los feos vicios, amemos las santas obras que nos mandan estos Preceptos, y procurémoslos cumplirlos, si queremos nuestra salvacion, pues por ellas la promete Dios. Su Magestad está dispuesto á salvarnos á todos, pero con condicion que guardémos estos Mandamientos de su Ley: observémoslos puntuales, que de este modo serviremos al Señor, el qual por su infinita misericordia, y meritos de su Hijo, nos premiará con su Gloria. Amen Jesus.

D. Antonia. 1. p.
Summ. tit. 14. c.
3. §. 5.

D. Joan. Chrys.
sup. Matth. hom.
20.

SOBRE OTROS MANDAMIENTOS.

P. *Quales son los Mandamientos que la Ley Natural nos dicta?*

R. *Querer, ó no querer para mi proximo, lo que para mi quiero, ó no quiero.*

Primer
Mandamiento, ó
principio
natural.

937 ES comun sentir de los Doctores que todo genero de Mandamientos están incluidos en los de la Ley de Dios, como irrefragables principios de adonde nacen sus conclusiones; pero considerando que algunos expresamente no están declarados en ellos, por eso el Autor de este Carecismo los expresa con distincion, reduciendolos á dos principalissimos, que nos dicta sabia, aunque muda, la humana, y natural razon. El primero de estos, es *querer para nuestro proximo lo mismo que cada una quiere para sí*. Este es un principio, Ley, y razon tan convincente, que si á ella nos arreglamos, jamás ofenderiamos á nuestros proximos, ni á Dios; porque no hay virtud que no se comprehenda en este Mandamiento, ni vicio que por él no quede excluido: pues queriendo para el proximo lo que quiero para mí; como yo deseo no ser agraviado, maltratado, robado, injuriado, infamado, ni deshonrado, assi nada de todo esto tengo de intentar, ni apeteer que le suceda á mi proximo: y como deseo yo ser en mis necesidades socorrido, en mis congojas consolado, en mis trabajos aliviado, en mis peligros amparado, de todos amado y honrado; de esta suerte debo ejecutarlo con el proximo: con que se evitarán las ofensas, y se exercitarán todos los officios de amor, caridad y beneficencia: resumiendose en las dos palabras de este Mandamiento todas las Leyes, y lo dilatado de las Escrituras, pues conspiran todas á que observemos esta natural igualdad; siendo este amor del proximo el acerado cuchillo y muerte de infinitos pecados: por cuya razon le encomendó tanto nuestro divino Maestro en su sacrosanta y Evangelica Ley.

938 El segundo principio ó Mandamiento natural es, *huir el mal, y amar el bien*: persuadiendonos á esto nuestra propia inclinacion, y conservacion, que apeteemos naturalmente; pues qualquiera mortal, usando de la luz natural de la razon, siempre desea lo que concibe que es bueno, y huye de lo que aprende que es malo: y si muchas veces apetece ó sigue lo malo, es porque lo concibe como bueno, por la apariencia de bien que halla en el deleyte, ó en el interés, impeliendole á esto, ó la malicia, ó la ignorancia. El que quisiere rectamente huír del

Lucas cap. 6. v. 1.
Tobias cap. 4. v.
16.

Matth. cap. 7.

Lucas cap. 6.

Ad Rom. cap. 13.

Joan. cap. 15.

Matth. cap. 5.

Psalm. 36. v. 2.

D. Gregor. lib. 10.
Moral. cap. 8.

Segundo
Mandamiento natural.

vicio, y amar la virtud, ha de examinar á qué está mas inclinado su viciado natural; y hacer firme resolucion de tomar por empresa el vencerse á sí mismo, y desterrar estos monstruos que matan á su Alma; no sosegando hasta conseguirlo. Esto baste en general, porque lo percibe facil la razon; y aunque es verdad que todos los Mandamientos de la Ley de Dios son naturales, por ser tan conformes á la razon; no obstante damos á estos dos este nombre, porque son en sí mas claros, y los resisten menos nuestras pasiones é inclinacion. Es de Ley natural el no matar, y el no hurtar; pero como la pasion de la ira, y la inclinacion al interés nos arrastran á lo contrario, fue muy justo y conveniente que Dios pusiese nuevo Precepto, ordenandonos que por su amor nos abstuviésemos de hacerlo, refrenásemos nuestras pasiones, y no quebrantásemos sus Preceptos. Pero de las cosas que no disminuyen; ni aumentan nuestra hacienda, ó conveniencia, tener yo pensar, ó gusto, como el que se alegra del mal ageno, ó le pesa de su bien; la misma razon dicta ser contrario á su dictamen, pues de ello ningun bien, gusto, ó provecho se nos aumenta. Debemos, pues, obrar en esto conforme la luz natural nos dicta, y segun quisieramos hicieran con nosotros, sin que para ello se necesite que Dios nos ponga nuevo Mandato, para que conozcamos ser justa su observancia. En estos dos polos, pues, se mueven, y á estos dos principios se reducen todos los Mandamientos de la Ley natural, como á suma de todos los Preceptos.

Lucas cap. 11.

P. Hay otros Mandamientos que saber mas de los dichos?
R. Si, los de los estados, y oficios particulares.

939 **S**iendo constante que todos debemos saber y entender todos los Mandamientos de la Ley de Dios, y Naturales, lo es tambien, que qualquiera está precisado á saber las obligaciones y leyes de el estado que goza, y oficio que exerce; pues no hay duda que para él son estas nuevas leyes Mandamientos y reglas por donde se debe gobernar; las quales si ignora, mal podrá cumplir con lo que está obligado á executar. Decimos estado, que es lo mismo que el empleo ó destino que cada uno eligió para vivir, ó en el que le colocó la Soberana Deidad, para que le sirviese, y á sus proximos ayudasse. De esta calidad son los Señores Obispos, Curas, Confesores, Sacerdotes, Religiosos, que tienen y gozan tan eminente estado, y tan santo empleo. Por oficios entendemos los que se eligen para ganar con ellos lo necesario para la vida, como los de Jueces, Abogados, Notarios, Medicos, Cirujanos, Labradores, Sastres, Cerrageros, Carpinteros, y todos los demás de que se compone la Republica Civil. De todos, pues, el que goza, ú exerce qualquiera estado, ú oficio, tiene obligacion de saber lo que en el tal empleo se necesita, para no errar en él: pues si por su ignorancia en lo que está obligado á saber, ó en lo que es de la obligacion de su oficio executar, se sigue algun yerro, ó daño al proximo, no hay duda que peca grave ó levemente, conforme fuesse la materia, ó el daño que se siguió; que siendo este grave, será pecado mortal; y si fuesse leve, será venial; y con esto se junta tambien la obligacion que tiene de restituir á la parte lesa todo el daño que se le siguió. Quien no confesará que

D. Gregor. in Moralib. lib. 22. cap. 46.

D. Hieron. in Comment. sup. Execubiel. c. 33.

D. Isid. de Summ. Bonis lib. 3. cap. 46.

Chrysost. homil. 15. sup. Epist. 1. ad Timoth.

Obligacion de saber lo necesario para el estado, ú oficio.

que si uno se encarga de ser Piloto de una nave, y de conducirla al puerto, y por no entender la aguja de marear, ó no saber gobernar el timon, ó lo demás necesario de el Arte Nautica; se perdiere el navio dando en algun escollo; quien no confesará, vuelvo á decir, que este Piloto comete culpa mortal, y que está, si tiene de qué, obligado á restituir todos los daños causados de su ignorancia, sin que esta le pueda servir de alguna excusa?

P. Y estos quienes deben saberlos?

R. Aquellos á quienes les toca.

940 **E**S esta Respuesta por sí tan notoriamente clara, que no necesitaba de exposicion alguna; pues siendo éstos Mandamientos particulares las Leyes y reglas de el empleo que cada uno profesa, es manifesto que solo están obligados á saberlos, aquellos que exercen tales empleos, y executan dichos oficios; pues siendo de su obligacion el acertar en ellos, lo ha de ser tambien el saber á lo que están obligados para no causar daño, ni cometer vicio alguno. Es la vida de el Cristiano una rigorosa Milicia, y una profesion perfecta: y como en la Milicia no se busca el regalo y descanso, sino el trabajo y la lucha; assi en la vida christiana no se ha de solicitar la regalada y descansada, si no es la mortificada, afanosa, y desnuda de propria voluntad, pues como decia el Señor: El que ama á su vida, este la destruye; el que la pierde por amor de mi, este la guarda para la vida eterna. La perfecta profesion de qualquier Arte ó Ciencia, pide saber lo que se necesita para no errar substancialmente en ella, ni causar daño á nuestros proximos, ni á nosotros mismos, ni con el desorden, ni con la ignorancia, ni con la tibieza, floxedad, ó pereza. Por esto, pues, debemos ser oficiosos, como las diestras abejas, en labrar nuestras obras, de la calidad que salgan con la perfeccion que piden; como hechas por hombres redimidos por Christo, y reengendrados en la fragua de el divino Amor, que impele á querer para los otros lo que queremos para nosotros; y como cada uno quiere que la obra que le hace qualquier Artífice, sea buena, y sin engaño, fraude, ni defecto; assi hemos de querer nosotros executar las que hacemos; para cuyo fin se necesita saber las obligaciones que tenemos que cumplir en nuestro estado.

Obligacion que tienen todos á saber las Leyes de sus estados.

El primer modo de la Obligacion.

El segundo modo de la obligacion de los Sacramentos.

Diferencia de la vida christiana á la mundana.

941 En dos polos estriva el acierto de la vida christiana; en desterrar de el Alma los vicios, y en plantar en ella las virtudes. Para esto ultimo necesariamente ha de preceder lo primero. En las cosas naturales, dicen los Philosophos, no puede haver generacion, sin que preceda corrupcion: de la misma suerte en nuestra Alma, para engendrarse las virtudes, han de morir primero los vicios: para que reyne el espíritu, ha de morir primero la carne. Estos fines havia conseguido el Apostol, quando decia: Con Christo estoy crucificado en la Cruz; vivo yo, y ya no yo; mas vive en mi Christo: dando á entender en estas mysteriosas palabras que con el favor de Dios havia muerto en sí el hombre viejo con todos sus resabios; y que havia ya resucitado á un hombre nuevo, no conforme á los afectos de carne, sino conforme á las virtudes y exemplos de Christo. Este Señor á todos nos ama, y desea que todos unos á otros nos amemos. Para esto se necesita que trabajemos por cumplir con

Remig. in Summ. tracl. 2. cap. 7. §. 14.

Lucas cap. 9. Psalm. 35.

Didacus Estella Minorita in ton. de Vanit. Muud. 2. part. cap. 73.

Ad Galat. cap. 2. v. 19. v. 20.

D. Thom. 4. contra Gent. cap. 80.

nuestras obligaciones, desterrando de nosotros el ocio, avaricia, negligencia y descuido, para acertar con lo que estomamos obligados. Ninguno nació Maestro: los afanes y sudores le coronaron de tanto tynbre. A quien se ayuda, le ayuda Dios. Muchas espinas le cuesta à la rosa su purpureo color. Sin trabajo jamás se cogió sazonado fruto. Necedad fue en Eva querer con un bocado ser tan sabia como Dios. Locura grande fue la del que dió trecientos dineros por el candil de Epitecto, pensando que con solo leer una noche à su luz, havia de soñar toda su ciencia. Debemos todos trabajar, sudar, afanar, hasta hacernos capaces de las obligaciones que nos pertenecen, si deseamos, como Christianos, cumplir con ellas, y dár à el Señor debida cuenta de todos nuestros cargos, y de lo que segun nuestro estado estamos precisados à saber. Por esto se dice que deben saber estos Mandamientos particulares aquellos à quienes toca.

Horatius satyr. 9. lib. 1.

Genes. cap. 3.

Lucian. adversus indoct.

Queved. in vit. Epitecti.

Arsdekin tom. 2. Theolog. tripart. part. 2. tract. 5. cap. ultim.

Tit. 13. 116. part. 3. lib. 74. cap. 11. in Pragmat. 24. Magist. Sentent. in 3. distinct. 25. ibi. D. Thom. q. 2. Scotus quest. 1. Richard. à S. Laurent. quest. 11.

Vazquez in 3. p. disp. 236. cap. 10.

Corell. in 2. part. Practica tract. 16. cap. 3.

Diana part. 2. tr. 15. resol. 59.

Machad. tom. 2. lib. 6. part. 3. tr. 2. docum. 3.

P. Y no podrán excusarse por ignorancia

R. No en las cosas comunes de sus oficios.

942 **P**ara entender lo contenido en esta respuesta, debemos saber que en todos los oficios, artes y empleos hay unas cosas, reglas y principios comunes, que qualquiera profesor de ellos debe saber, para poderlos licita y justamente exercitar. Otras reglas y cosas hay en cada arte y oficio, que son muy elevadas, dificultosas y extraordinarias, que estas solo las alcanzan los muy ingeniosos y aplicados. Estas no todos los de un empleo, oficio ó arte estan obligados à saberlas, porque quando entraron al exercicio de su empleo, no se obligaron, ni pudieron, à ser los mas eminentes en él: y assi, aunque en esto yerran por ignorancia, no pecarán; porque semejantes primores y delicadezas estan añanzadas en los muy diestros, ó primorosos en el oficio; pero luego que profesan qualquiera oficio ó empleo; deben saber lo que es comun y ordinario en su ministerio; de suerte que si en esto cometiesen yerro, no les excusa la ignorancia ni del pecado, ni de la restitucion; pues por la obligacion que contraxeron luego que empezaron à usar del oficio, estan precisados à saberlo. Es facil exemplificar esto en todos los oficios. Si un Abogado que toma à su cargo la defensa de un pleyto; por no guardar los terminos ordinarios del Derecho; ó por dexar pasar el de probanzas, ó el de defensa, ó por no haver jurado la demanda, se perdiessse; à este tal no le podria excusar del pecado, y obligacion de restituir, el decir que lo ignoraba; porque siendo cosa comun y ordinaria, debe saberlo; ó no emplearse, ni usar de esta facultad; mas si el perder el pleyto fue, porque no penetró doctrinas, ó leyes remontadas, tanto como otro; no fue culpable, ni quedará obligado à restituir, pues ninguno, como he dicho, jura, ni está obligado à ser eminente en su empleo; ni el que de él se fia, puede presumir que no puede errar, y mas en materias arduas, pues en todas cosas hay sugetos, unos mejores que otros. Otro exemplo mas trivial lo declara. Entregante à un sastre tela para que haga un vestido del comun uso: si lo yerra, y echa à perder la tela, está obligado à restituir el daño; pues por el mismo exercicio suyo está obligado à saber lo que es comun: si empero le pidiessen que hiciesse una nueva moda, ó cosa extraordinaria; à esto no

En que cosas no excusa la ignorancia.

El primer medio es la Oracion.

no está obligado, y su ignorancia le excusa. Esto es facil de percibir; y no es menester detenernos en ilustracion ó ponderacion: baste saber que en las cosas comunes de los oficios no excusa la ignorancia.

P. Qué cosas ayudan à guardar los Mandamientos:
R. La Oracion, y frecuencia de Sacramentos, Sermones, y libros devotos, y trato de buenas compañías.

943 **Y**A dexamos explicado algo de esto sobre el sexto Mandamiento, pues lo mismo que nos ayuda à ser castos, nos inclina y alienta à la guarda de los demás Mandamientos: y como para observar estos es necesario solicitar los medios mas à proposito para este fin, porque no bastan solo los deseos; necesariamente nos debemos valer de la Oracion, como medio eficaz, para no quebrantar los Mandamientos: pues siendo las tentaciones el enemigo que nos incita à su quebrantamiento, debemos buscar el remedio mas fuerte para vencerlas; este, dixo Christo, es la Oracion: Velad, y orad (les decia à sus discipulos) para no caer en tentacion: luego el que quiere eficazmente guardar los Mandamientos, debe exercitarse en la Oracion; pues con ella desterrará los vicios, adquirirá virtudes, y llegará à la eminencia de la perfeccion. A Pacon joven en el desierto de Scitia le reveló Dios que para vencer las tentaciones, y guardar su Ley, las armas que havia de tomar, eran la humilde Oracion: Job en medio de sus calamidades confesaba que solo le havian quedado los labios junto à sus dientes, para hacer oracion, y vencer à sus enemigos. Es la Oracion el contraveneno de todas las culpas: es el viento favorable que nos ha de conducir salvos al puerto de la Gloria; assi lo decia el Psalmista. Si queremos, pues, guardar los Mandamientos, valgamonos de la humilde y fervorosa Oracion.

El segundo medio es la frecuencia de los Sacramentos.

944 Ayudanos tambien mucho para la observancia de los Mandamientos la frecuencia de los Sacramentos; pues son las mas eficaces medicinas para recobrar la salud espiritual, y salir varones fuertes para las batallas; pues por ellos recibimos auxilios, y sustento para nuestra fortaleza. De la frecuencia de hablar con un Principe, se sigue el recibir sus favores. Quien frequenta debidamente el trato con Christo nuestro Señor en sus Sacramentos, no puede dexar de salir muy robusto y fortalecido para la pelea. Dificultoso es que el leño verde se quemee, solo una vez aplicado al fuego; y muy facil, si se aplica muchas. Si nosotros frequentamos los Sacramentos en que está el fuego del Espiritu Santo, no dexarémos de abrasarnos en su amor. En tomar con denuedo el agua de las fuentes, conoció Salomón que eran varones los niños que estaban vestidos de mugeres. Seamos fuertes varones para frequentar las aguas de la penitencia; y quedarémos limpios de la lepra de los vicios. Lavandose repetidas veces Naaman en el Jordán consiguió salud; y los leprosos que no se lavaron, decia Christo, no quedaron libres de su lepra. Lavémonos, pues, con frecuencia en las fuentes de los Sacramentos, y tendremos fuerzas para la observancia de estos Preceptos.

945 El tercer medio que nos ayuda mucho à cumplir los Mandamientos, es la atenta leccion de libros devotos; porque ellos son

Tercer medio, libros devotos, y Sermones.

Tom. I.

Fff 2

Mac-

D. Thom. 1. 2. q. 109. art. 2. in 3. part. quest. 30. art. 4. D. August. in lib. de Ecclesiast. Dogmat. cap. 56.

Matth. cap. 26. v. 41. Estella Minorita 3. part. cap. 82.

In Vit. Patr.

Job cap. 19.

Psalm. 142. Lucz cap. 11.

Coster. lib. 2. Institut. cap. 6.

Codren. in Salom.

4. Reg. cap. 5. Lucz cap. 4.

Citatus Estella in dict. lib. p. 1. cap. 62.

Maestros mudos, y tersos espejos, que nos enseñan y muestran las virtudes que debemos abrazar, y los vicios de que debemos huir: son una deliciosa y espléndida mesa, en cuya diversidad de manjares se saborea con utilidad el alma, como escribia San Geronymo; pues si la lectura es de Vidas de Santos, nos estimula á imitarlos; si es de las Postrimerias, sacamos de ella temor de lo que podemos padecer, y deseos de lo que podemos gozar. Son los buenos libros incentivos de devocion, y medios que ilustran el entendimiento, y encienden el afecto á las cosas espirituales y divinas. Leyendo cosas utiles, desterramos la ignorancia, deponemos dudas, y corregimos nuestros errores. La leccion espiritual enseña honestas costumbres, descubre los vicios, despierta el fervor, pone temor, recoge la mente, recrea y consuela el animo fastidiado, enseñandonos el camino de bien vivir. Se han de leer los libros provechosos con humildad, fiel y sencillamente, sin cuidar, si el que lo ha escrito es grande ó pequeño Maestro, sino solo atendiendo á las verdades que enseña; porque estas permanecen, y los hombres pasan. De esta suerte la leccion de libros devotos nos será medio utilissimo para guardar los divinos Preceptos; como lo es tambien la frecuente asistencia á oír los Sermones en que se predica la palabra de Dios con claridad y pureza, y donde el mismo Dios es el que habla por medio de sus zelosos Ministros.

946 El ultimo medio que aqui se toca para ayudarnos á esta observancia, es que cada uno procure acompañarse con personas de buenas costumbres; cuyos grandes efectos nos está enseñando la experiencia, pues de su continuo trato y buena conversacion se engendra un nuevo modo de vivir, y portarse á la similitud de los amigos y personas con quienes se comunica: y si estas ponen todo su cuidado en la observancia de las Leyes divinas, es preciso y natural que el que con ellas frecuentemente tratare, solicite imitarlas. Por esto decia el Sabio: Anda con los sabios, y serás sabio: el amigo de los locos será uno de ellos. Y el Espiritu Santo dió que acompañandote con los Santos, serás Santo, y con los perversos serás pervertido. Luego que Saul entró en el Coro de los Profetas, empezó á profetizar con ellos. A quantos les ha aprovechado, para dexar su relaxada vida, la comunicacion de un hombre santo. Assi que Nerón se apartó de Seneca, se dió á tantas crueldades. Por esto, pues, importa mucho para guardar los Mandamientos el trato de buenas compañías.

P. Quales nos dañan?

R. Costumbres y ocasiones malas, poca devocion, y sobrada confianza.

947 Como no bastan para cumplir con los Mandamientos los deseos, sino que se necesita poner los medios para conseguirlo; tambien se deben evitar las cosas que incitan á su quebrantamiento. Entre estas es la primera la mala costumbre, pues esta funda otra segunda naturaleza, que es dificultosa de desarraygar: trae muchos peligros al alma: dificulta su conversion: resistese el demonio á salir del que la tiene: enflaquece la libertad: pone apariencias de bien en el pecado: detiene al pecador en la culpa, y es camino para la obstinacion. Acostum-

D. Hieronym. ad Eustoch.

Indov. Granatens. tom. 1. lib. 2. cap. 19. num. 6. Kempis, de Imit. Christi, lib. 1. c. 5.

Estella iam citat. part. 2. cap. 72.

Psalim. 7.

El quarto medio es, buenas compañías.

El tercer daño es la poca devocion.

Tropiezos para no guardar los Mandamientos. El primero es la costumbre.

Segundo daño, ocasiones malas.

El tercer daño es la poca devocion.

Ultimo daño, la confianza.

tumbrados los Israelitas á comer las cebollas de Egipto, suspiraban por ellas, nauseando lo suave del Maná. Por esto decia Jeremias que como el Ethiope no puede mudar el color, ni el tigre la variedad de sus matices; assi es dificultoso que quien no arranca la mala costumbre, pueda guardar la Ley de Dios. El no poder expeler los discipulos de Christo á los demonios del cuerpo de aquel mancebo energumeno que sanó el mismo Señor, nació de la inveterada costumbre que con ellos havia tenido desde su infancia. La herida fresca se permite curar; la la encancerada se resiste á la medicina. La sal aprovecha á las carnes frescas, pero no á las podridas. Una conciencia cancerada, y podrida con mala costumbre, no es facil que se sujete á la Ley divina. Por esto dañan las malas costumbres á los que quieren guardar los Mandamientos.

948 Perjudica tambien á esta observancia la mala ocasion en que hay peligro de ofender á Dios: pues un hombre fragil, puesto en ella, es dificil salga bien; y por fiarse en ellas se cae en grandes escandalos. La ocasion hizo á David caer, aunque era Santo: esta puso á Sanson en poder de sus enemigos, aunque era valiente. La ocasion hizo que Pedro negasse á Christo, aunque le seguia y amaba. La ocasion hizo que los dos Jueces, aunque viejos, se abrasassen en ardores luxuriosos acia la casta Susana. Ninguno es mas Santo que David; ni mas fuerte que Sanson, ni mas amante que Pedro: por qué, pues, se han de fiar de las ocasiones? Por qué se ha de atrever un joven á conversar á solas con mugeres mozas, ni á asistir á conversaciones, ni juegos descompuestos, ni á entrar en casas sospechosas? Con ardiente espiritu exclamaba Santa Teresa: Almas Christianas, por el Señor os pido que os aparteis de las ocasiones. Yo os digo, hijas, que he conocido personas muy encumbradas, y llegar á este estado, y con la gran sutileza, y ardid del demonio tornarlás á ganar á sí. Basten estas palabras de la Santa, para que temamos, y no nos fiemos de las ocasiones malas, pues siempre nos dañan, é impiden la observancia de los divinos Preceptos.

949 El tercer daño é impedimento que tenemos para este cumplimiento, es el poco afecto, ternura, piedad é inclinacion á los ejercicios divinos y cosas espirituales: pues aunque es cierto que Dios nos está diciendo que le pidamos, y recibiremos; si la peticion es distraida, floxa y sin afecto, mal puede merecer, ni impetrar lo que suplaca; y mal se podrán guardar los divinos Mandatos, si el cumplirlos mas es por cumplimiento, que por amor, y provecho: pues si el que tiene aficion, en el trabajo halla gusto; el que no la tiene, siente violencia. Qué cumplir de Precepto es entrar á oír Misa, como si se entrara en un patio de comedias? Ponerse con una rodilla solo en tierra en postura de flechero? Hacer, en lugar de Cruz, unos garabatos en la cara? Descumbrar con los ojos todos los rincones? Ponerse á conversacion con los que están cerca, teniendo la lengua libre, los ojos, pecho, espaldas, todo sin compostura? que mas parece que atienden á despreciar á el Altissimo, que á cumplir sus Leyes y Mandatos; y assi sucede en los demás Preceptos. Sepamos, pues, que la poca devocion es la principal causa de que no cumplamos puntuales los divinos Mandatos.

950 El ultimo impedimento que hay para el perfecto cumplimiento de la Ley de Dios, es la necia confianza de algunos, que les parece no

Exod. cap. 6. D. Chrysost. hom. 7. in 1. ad Corin. Jerem. cap. 13. 6. ibi D. Hieronym. lib. 3. Marc. cap. 9. ibi Glos.

Chrysost. hom. 15. in Matth.

2. Reg. cap. 11.

Matth. cap. 26. Daniel. cap. 13.

S. Teresa Morad. 5. cap. 4.

D. Joan. á Cruce lib. de Scala c. 9.

Matth. cap. 7.

Psalim. 56.

D. Thom. 2. 2. q. 82. artic. 7.

Aresius de Trib. discurs. 16. num. 13.

Apocalyps. cap. 3.
Ossee cap. 8.

Judic. cap. 20. &
ibi Gloss. Lxx.

1. Reg. cap. 4. v.
18.

Lucæ cap. 13. v. 4.

2. Reg. cap. 20.
Judic. cap. 3.
2. Reg. cap. 4.
2. Reg. cap. 13.
Actor. cap. 5.
Psalm. 50.

D. August. serm.
36. de Verb. Do-
min.

necesitan de obrar mas aora, y que despues tendrán los medios para su seguridad. Con esta secreta soberbia se tienen por seguros: entranse con falsa libertad en los peligros, privandose de muchos aumentos, y cayendo en muchos desatinos. Mientras los Israelitas en la Guerra que hicieron á los de Benjamin, confiaron en sí, fueron destruidos, aterra- dos y vencidos; luego que confiaron en el Señor, vencieron. El que fiare de sí, ni se teme, ni se humilla: y por esto le permite Dios mu- chas caidas, mereciendo en lugar de premio, castigo, pues pone es- torvo á la soberana gracia. Quando estaba mas confiado Helí en su pro- pria silla sentado, aguardando ligeros nuncios de crecidas victorias, entonces oyó la derrota de Israel, la muerte de sus propios hijos, y la prision de el Arca de el Testamento; y quando menos lo imaginaba, cayó, y murió de repente arrebatado. Bien descuidados estaban los diez y ocho Soldados, y con gran confianza en sus servicios, quando sobre ellos cayó la torre de Siloé, y murieron luego. En la misma confian- za y descuido les cogió la muerte á muchos celebrados sugetos. Lea el curioso los finales sucesos de Amasa, Abner, Sisara, Holofer- nes, Isboseth, Amnon hijo de David, Ananias, y Saphira, y otros mu- chos, que quando mas en sí confiaban, se hallaron rodeados de inopi- nados estragos, ruinas y castigos. No hay vida que mas necesite de fixar en Dios la confianza, que la humana. Fuimos concebidos en ini- quidades, dice el Profeta. Tenemos la vida cercada de trabajos, llena de fatigas, mezclandose con un placer mil pesares. No hay criatura mas necesitada que el hombre, pues se vé precisado á sudar, para buscar el alimento, el vestido, y calzado; siendo esto proprio de las Aves, y Animales, que no necesitan de buscarlo. En la mas robusta salud de el hombre es quando mas le acometen las enfermedades; le fatigan ham- bre, frio, sed, calor, cansancio; y aun el sueño que toma para des- canso, le halla lleno de falsas imaginaciones y vanidades. Por esto, pues, en nada debe confiar en sí, para no estorvar los divinos favores; antes bien, desterrar de sí toda confianza, y ponerla en el Señor, para que le dé sus auxilios soberanos para el perfecto cumplimiento de su Santissi- ma Ley. Con lo qual, aunque con brevedad, he declarado las quatro causas que estorvan la observancia perfecta de estos Mandamientos, para que todos las eviten, y se valgan de antemano de los remedios que dexamos puestos, y nos enseñan los Santos, que son Oracion, fre- cuencia de Sacramentos, Sermones, libros devotos, y buenas compa- ñias, como de fuertes arneses que son para rebatir las ocasiones de pecar: y con esto hemos finalizado la Explicacion de los Mandamientos de la Ley de Dios, y de los particulares de cada uno; y pasamos

á explicar los Mandamientos de la Iglesia.



CAPITULO QUARTO.
Sobre los Mandamientos de la Iglesia.

PROEMIO.

Razon porque de- b e m o s guardar estos Man- damientos.

951 **H**Aviendo dado fin á la explicacion de los Mandamientos de la Ley de Dios, y naturales, se sigue con recto orden el que declare- mos los Mandamientos de la Iglesia, pues es su observancia tan necesaria, como la de los divinos; y aunque se guarden aquellos, si estos de la Iglesia se quebrantan, perdemos el camino para la vida eterna, pues el que quebranta un Mandamiento, se hace reo de todos, porque aquel veneno inficiona todo lo bien obrado. Christo nuestro Señor, con ser verdade- ro Dios, y no sujeto á la Ley, nos enseñó este saludable modo de obrar; pues observó toda la Ley Antigua, hasta que la feneció con su muerte; y estableció y fundó la Evangelica con su precioso sangre. Los Santos que están hoy coronados de Gloria, merecieron este premio, por haverla cumplido diligentes; y los justos que hoy resplandecen en este mundo, es porque en todo cumplen con esta Santissima Ley. Y aunque estos Mandamientos inmediatamente no son dados por Dios, sonlo empero por nuestra Madre la Iglesia, la qual está asistida y gover- nada por el Espiritu Santo, y fundada su autoridad en el mismo Dios, que se la participó: por cuya razon debemos la misma obediencia á es- tos Mandamientos que á los de la Ley de Dios,

Diferencia de Leyes.

952 Para lo qual debemos saber que la Ley no es otra cosa, sino un precepto justo, universal y firme para el bien comun, impuesto por el que tiene autoridad en la Republica ó Comunidad, con suicien- te promulgacion. Una es divina, y otra es humana. La Divina es aque- lla que Dios por sí mismo dá; ó imprimiendola en los corazones de todos los racionales (la qual es congenita con ellos, y promulgada por la misma naturaleza) y esta se llama Ley Natural; ó revelandola positivamente, como fue quando en el Monte Sinai, dió por Moysés al Pueblo escrita su Ley, y en el Evangelio la que Christo nos dexó enseñada: la qual se llama Ley Nueva y Evangelica, y la otra Ley Vieja y Escrita. La Ley humana inmediatamente procede de los hombres. La Ecclesiastica es la que procede de la potestad espiritual que Christo dexó en su IGle- sia, para el buen gobierno de las Almas: esta reside en los Sumos Pontifices, en los legitimos Concilios, y demas Prelados de la Iglesia; y la que es para toda la Iglesia, se llama Canonica. La Ley Civil es la que procede de la Porestad Civil, y Secular en orden á la governa- cion politica de los hombres: reside esta en los supremos Monarcas, y absolutos Principes y Republicas.

Como obligan es- tas Leyes.

953 Una y otra, siendo justas, obligan á su observancia á los subditos, debaxo de pecado, mas ó menos grave, conforme fuesse la materia; pues, como firmó el Apostol, todo hombre debe obedecer á sus superiores; y el que los resiste, resiste á Dios, y hace grave daño á su alma: y assi, para no incurrir en pecado, los debemos obedecer, como determinan los Concilios. La Ley obliga á los subditos á quie- nes

Jacob. cap. 4.
Math. cap. 19. &
23.
Joan. cap. 17. &
20.
3. Regum cap. 8.
Acor. cap. 15. &
16.
Chrysost. hom. 61.
in Matt.
Basilus cap. 30.
Constitut. Mona-
stic.
Theophyl. in cap.
18. Matib.

Suarez lib. 2. cap.
9. & 10.

D. Thom. 1. p. q.
91. art. 1. & 1. 2.
q. 71. art. 6. &
quæst. 32. art. 2.
& quæst. 94. art.
4.
Institut. de Jur.
Natur. Genit &
Civil. §. 1. & 2.

Ad Rom. cap. 13.
v. 1. 2. & 5.
Suarez lib. 3. cap.
21. & lib. 4. cap.
17.
Trident. Sess. 8.
Can. 20. & Sess.
7. Can. 8.